



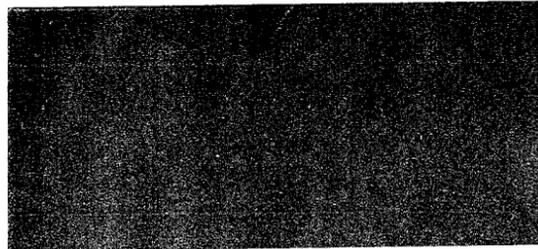
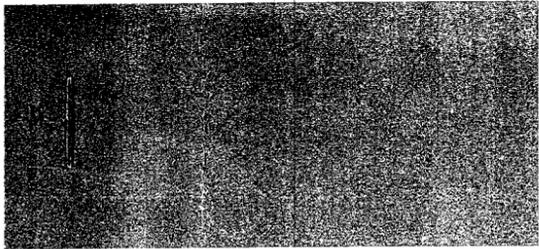
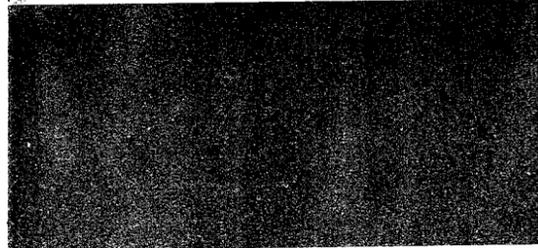
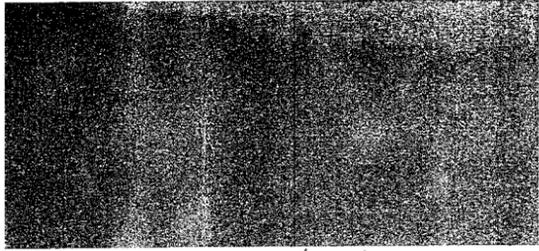
Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
01/21/13

1062805

Nº 2013-13-08 -03-P1518



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGANTES: LOS HEREDEROS DE BOLIVAR BAILON LOPEZ Y BELLA

FRANCO SALGADO .

A FAVOR DE CESAR BAILON FRANCO Y JULIANA FERNANDEZ ALAVA .

CUANTÍA (S) USD\$27.008.51

MANTA, Abril 12 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P.1.518

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LOS HEREDEROS DE LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ Y BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CESAR DANIEL BAILON FRANCO Y JULIANA PAOLA FERNANDEZ ALAVA.-

CUANTIA: \$ 27.008,51

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes doce de Abril del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: JORGE WASHINGTON BAILON FRANCO, soltero, EDUARDO LEON BAILON FRANCO, casado, RAUL BOLIVAR BAILON FRANCO, casado, GINGER JACQUELINE BAILON FRANCO, casada; y, BELLA MARGARITA BAILON FRANCO, casada, todos por sus propios derechos y en calidad de herederos de los cónyuges señores BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ Y BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO (ya fallecidos) y a quienes se les denominará simplemente como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los cónyuges señores CESAR DANIEL BAILON FRANCO Y JULIANA PAOLA FERNANDEZ ALAVA, casados entre sí; ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como "LOS COMPRADORES".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; con parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el



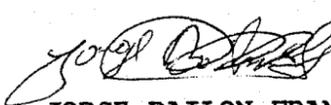
objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura, por una parte los señores: JORGE WASHINGTON BAILON FRANCO, EDUARDO LEON BAILON FRANCO, RAUL BOLIVAR BAILON FRANCO, GINGER JACQUELINE BAILON FRANCO y BELLA MARGARITA BAILON FRANCO, todos por sus propios derechos y en calidad de herederos de los cónyuges señores BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ y BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO (ya fallecidos) y a quienes se les denominará simplemente como "**LOS VENEDORES**"; y , por otra parte los cónyuges señores CESAR DANIEL BAILON FRANCO y JULIANA PAOLA FERNANDEZ ALAVA, ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como "**LOS COMPRADORES**".- **SEGUNDA: ANECDENTES:** Los cónyuges señores BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ y BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, (YA FALLECIDOS), adquirieron un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa mixta ubicado actualmente en la Avenida veinticuatro entre calle siete y ocho (antes Calle diez de Agosto) de la ciudad de Manta, adquirido por compra a la señora AMANDA DELGADO REYES, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha veinte de Febrero del año de mil novecientos sesenta y uno é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

(209)

Manta en fecha siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.- Inmueble que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo. Por Atrás y los dos costados, terrenos de la vendedora.-**TERCERA: VENTA.**- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores señores: **JORGE WASHINGTON BAILON FRANCO, EDUARDO LEON BAILON FRANCO, RAUL BOLIVAR BAILON FRANCO, GINGER JACQUELINE BAILON FRANCO y BELLA MARGARITA BAILON FRANCO**, manifiestan que tienen a bien dar en venta los derechos y acciones sobre el inmueble descrito anteriormente y dejado por sus difuntos padres los cónyuges señores **BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ Y BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, (YA FALLECIDOS)** a favor de su hermano el señor **CESAR DANIEL BAILON FRANCO** quién también es heredero, acompañado de su cónyuges señora **JULIANA PAOLA FERNANDEZ ALAVA.**- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos y mensuras declaradas.- Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: **VEINTISIETE MIL OCHO DOALRES CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES;** que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte



compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **QUINTA: SANEAMIENTO:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.- **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula Numero : QUINIENTOS SETENTA Y CINCO. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


JORGE BAILON FRANCO
C.C.No.130358020-1




EDUARDO LEON BAILON FRANCO
C.C.No. 130318984-7

4/10/2013 11:03

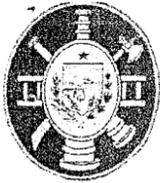
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DERECHOS Y ACCIONES 5 DE 6 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-06-28-05-000	141,12	27008,51	69274	163933

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300415914	BAILON LOPEZ BOLIVAR	AV. 24 # 721 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO	Impuesto principal	225,08
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	67,52
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	292,60
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1305484618	BAILON FRANCO CESAR DANIEL	NA		
			SALDO	0,00

EMISION: 4/10/2013 11:03 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sra. Rosario Riera M.
 RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

Nº 0242692

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300415914
 NOMBRES: BAILON LOPEZ BOLIVAR
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN: AV. 24 # 721 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 242351
 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
 FECHA DE PAGO: 25/01/2013 10:10:42

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Jueves, 25 de Abril de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102187

No. Certificación: 102187

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de abril de 2013

No. Electrónico: 11959

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-28-05-000

Ubicado en: AV. 24 # 721 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 141,12 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300415914	BAILON LOPEZ BOLIVAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19051,20
CONSTRUCCIÓN: 7957,31
27008,51

16 = 4,501.92 x 5 =

Son: VEINTISIETE MIL OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CIN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el 29 de Diciembre de 2011, para el Bienio 2012-2013.

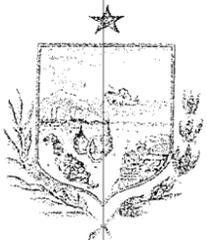
Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



22,507,09

225,08
67,52

292,60



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80817

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BAILON LOPEZ BOLIVAR

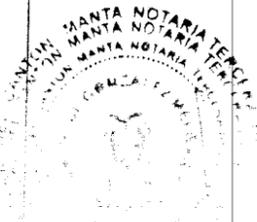
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1062805000 AV. 24 # 721 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO
Manta, veinte de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 55967

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANOS

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el SOLO CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneiente a AV. 24 #721 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
cuyo \$27008.51 VEINTE Y SIETE MIL OCHO CON 51/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

10 ABRIL 2013

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



INSCRIPCIONES Y MARGENACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 201 Acta 207

En Quayá provincia de Asuay
de mil novecientos noventa y seis, hoy día doce de Agosto

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BOLIVAR GIL BASTON LOPEZ

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 64 años

Nombres y Apellidos del padre: Jenaro Rojas

Nombres y Apellidos de la madre: Olivia Rojas

Lugar del fallecimiento: Quayá Fecha: primero

de agosto de mil novecientos noventa y seis El Cónyuge se llama: Paula Frías

Causa de la muerte: Insuficiencia renal, Edema hepático crónico, hipertensión arterial

Solicitó esta inscripción: Ed. hijo W. hijo B. hijo F. hijo R. hijo

de Identidad N° 130352020-1 domiciliado en Quayá

OBSERVACIONES:

Cada la del fallecido N° 1500445914

Paul G. Morales Melendez
Notario Tercera Circunscripción del Cantón Manta

FIRMAS:

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU. ↩

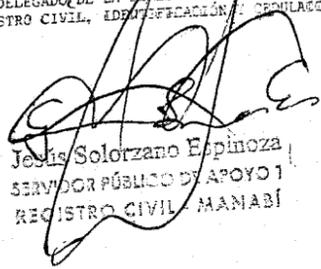
Acta 1380 (255 251)
Día 12 de Agosto del 2011

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se ha tomado en conformidad al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro, Identificación y Cédulación, que reproduce el contenido de:

- Físico Digital
- DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

0 SET 2011
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


Jesús Solorzano Espinoza
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO I
REGISTRO CIVIL - MANABÍ

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02 Pág. 317 Acta 586



En Manta

Mandabé

del dos mil

Cuatro

Cinco

de Octubre

provincia de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Bella Espuñanza Franco Dalgado

Sexo: Femenino Estado Civil: Casado Edad: Setenta y cuatro años

Nombres y Apellidos del padre: Rubén Franco

Nombres y Apellidos de la madre: Belinda Dalgado

Lugar del fallecimiento: Manta

de Octubre del dos mil cuatro

breviviente se llama: Bolívar Bailón López

Causa de la muerte: Cancer Vesícula Dr. Simón Anila

Solicitó esta inscripción: José Dondoro Mora Bailón

de Identidad N° 130209892-9 domiciliado en Manta con Cédula -

OBSERVACIONES:

Cédula de la fallecida # 130642638-6

FIRMAS:

Franklin Dondoro Mora
Jefe de Registro Civil
Cantón Manta

José Dondoro Mora
Solicitante

REPUBLICA DE GUAYMALA
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CANTÓN MANTA

Dondoro

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

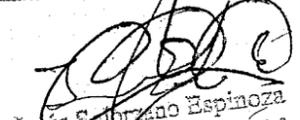
2004 2 317 586

COPIA INTEGRAL DE LA ACTA DE MATRIMONIO
celebrada en la parroquia de San Juan de los Rios
de los Rios, cantón de San Juan de los Rios, provincia
de Cotacachi, el día 20 de febrero del 2004, en virtud de la
deducción que se hizo en el expediente N° 2004-02-317-586

DIRECCIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN FISCAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

20 SET. 2011

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


Jesús Espinoza
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO I
REGISTRO CIVIL - MANABI

SEÑORA DIRECTORA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABO *Rosa C. 11:40*

Presente.-

8 *(olus)*

De nuestras consideraciones:

En calidad de HIJOS de la causante Sr. *Bella Esperanza Franco Salgado* CI. *130642638-6*

Solicitamos se sirva declarar la prescripción de la facultad determinado del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados o Donaciones, y se emita el correspondiente oficio, por haber transcurrido los plazos presentes en el Art. 55 de la codificación del Código Tributario a partir de la fecha de exigibilidad vigente a la fecha del fallecimiento del causante en el caso de herencias o legados.

hecho generador que se produjo el día *4 FEBRERO 2004* tal como lo indica las partidas de defunción.

Atentamente

HIJOS

- PAUL BOLIVAR BAILON FRANCO* CI. *130233106-4* *Paul Bailon*
- EDUARDO LEON BAILON FRANCO* CI. *130318984-7* *Eduardo Bailon*
- JORGE WASHINGTON BAILON FRANCO* CI. *130358020-1* *Jorge Bailon*
- CESAR DANIEL BAILON FRANCO* CI. *130548461-8* *Cesar Daniel Bailon*
- Bella Esperanza Bailon Franco* CI. *130630101-9* *Bella Esperanza*
- GIACQUE JACQUELINE BAILON FRANCO* CI. *130644471-0* *Giacque Jacqueline*

DATOS DE SOLICITANTE, PARA NOTIFICACIONES:

Autorizando a la Sra. *CESAR DANIEL BAILON FRANCO* CI. *130548461-8*, PARA QUE SOLICITE EL CERTIFICADO LIBERATORIO Y SE LE NOTIFIQUE EN LA DIRECCION:

Domicilio: *CALLE 7 Y 2* Número: *7217* Intersección. *AV. 24*
Ciudad: *MANABO* Teléfono: *2622357*

Cesar Daniel Bailon Franco

- original o copia notariada de la partida de defunción
- copia de cedula a color
- copia del certificado de votación



SEÑORA DIRECTORA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABÍ *Pedro Costa* 11-37

Presente.-

De nuestras consideraciones:

En calidad de HIJOS de la causante Sr. *BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ* CI. *130041591-4*

Solicitamos se sirva declarar la prescripción de la facultad determinado del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados o Donaciones, y se emita el correspondiente oficio, por haber transcurrido los plazos presentes en el Art. 55 de la codificación del Código Tributario a partir de la fecha de exigibilidad vigente a la fecha del fallecimiento del causante en el caso de herencias o legados.

hecho generador que se produjo el día *1 Agosto 1990* tal como lo indica las partidas de defunción.

Atentamente

HIJOS

<i>PAUL BOLIVAR BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130238106-4</i>	<i>Paul Bolivar Franco</i>
<i>EDUARDO LEON BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130318984-7</i>	<i>Eduardo Leon Franco</i>
<i>JORGE WASHINGTON BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130358020-1</i>	<i>Jorge Washington Franco</i>
<i>CECILE DANIEL BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130548463-8</i>	<i>Cecile Daniel Franco</i>
<i>BEILA MARCELA BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130630101-9</i>	<i>Beila Marcela Franco</i>
<i>GINEER JACQUELINE BAILON FRANCO</i>	CI. <i>130644471-0</i>	<i>Gineer Jacqueline Franco</i>

DATOS DE SOLICITANTE, PARA NOTIFICACIONES:

Autorizando a la Sra. *CECILE DANIEL BAILON FRANCO* CI. *130548463-8*, PARA QUE SOLICITE EL CERTIFICADO LIBERATORIO Y SE LE NOTIFIQUE EN LA DIRECCION:

Domicilio: *CALLE 7 Y 8* Número: *1214* Intersección. *AV. 24*
Ciudad: *MANABÁ* Teléfono: *2622357*

Cecile Daniel Franco

original o copia notariada de la partida de defunción

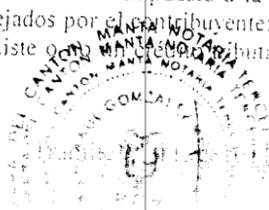
copia de cedula a color

copia del certificado de votación

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000096
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011008425
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ.

- 1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDRI1-00007A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 20 de Diciembre del 2011, signado con el trámite N° 113082011008425, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, fallecido el 01 de Agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 fojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
- 8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no obligación tributaria a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede



determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

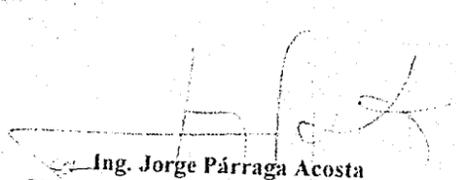
3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

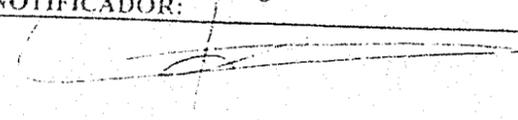
4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; en la Calle 7 y 8, Av. 24, No. 1214, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.
Dado en Portoviejo,

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a


Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Tributo
LUGAR:	Quito
FECHA:	29 de Julio 2011
HORA:	15:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Yvira Calero
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000096
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011008425
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ.

- 1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, los/as señores/as BAILON FRANCO RAÚL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 20 de Diciembre del 2011, signado con el trámite N° 113082011008425, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, fallecido el 01 de Agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 fojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
- 8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro de los créditos tributarios a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede



113082011008425

Resolución N° 113082011RATN000096

Página 1 de 1

determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

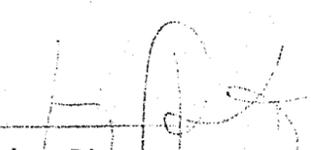
De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

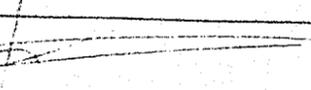
RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; en la Calle 7 y 8, Av. 24, No. 1214, Cantón Manta, Provincia de Manabí.
Comuníquese.
Dado en Portoviejo, 27 Dic 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a


Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	7-3000
LUGAR:	OMT
FECHA:	27 Dic 2011 HORA: 15:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Olaya Mora Zambrano
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; en la Calle 7 y 8, Av. 24, No. 1214, Cantón Manta, Provincia de Manabí.
Comuníquese.
Dado en Portoviejo.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Presonal
LUGAR:	Presonal
FECHA:	29 de Julio del 2011
HORA:	12:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Jorge Párraga Acosta
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000097
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011008426
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SRA. BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO.

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 20 de Diciembre del 2011, signado con el trámite N° 113082011008426, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, fallecida el 04 de Octubre del 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR, C.C. 130238106-4; BAILON FRANCO EDUARDO LEON, C.C. 130318984-7; BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON, C.C. 130358020-1; BAILON FRANCO CESAR DANIEL, C.C. 130548461-8; BAILON FRANCO BELLA MARGARITA, C.C. 130630101-9; y, BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE, C.C. 130644471-0; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

30947



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30947:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de septiembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en este Puerto .el que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo y los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, calle diez de Agosto. POR ATRAS; Y LOS DOS COSTADOS, terrenos de la vendedora. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	17 09/07/1941	5
Compra Venta	Compraventa	62 07/03/1961	43
Sentencia	Posesión Efectiva	20 07/03/2012	324
Demandas	Demanda de Partición de Bienes	245 28/06/2012	2.164
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	35 25/02/2013	380
Demandas	Cancelación de Demanda	103 21/03/2013	985

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Partición**

Inscrito el : miércoles, 09 de julio de 1941
Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 6
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 136
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de julio de 1941

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las Hijuelas sobre 7 predios en esta Ciudad.tocandole a la Sra. Amanda Delgado Viuda de Escobar. Potreros pertenecientes a la Villa Esperanza, en las afueras de Manta y linderando con calles Públicas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001895	Escobar Esparza Jose Braulio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001885	Delgado Reyes Amanda	Viudo	Manta
Heredero	80-0000000001897	Escobar Alfredo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001900	Escobar Jorge	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001896	Escobar Jose Braulio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001901	Escobar Luz Marina	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000001899	Escobar Olga	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 1961

Tomo: 1 Folio Inicial: 43 - Folio Final: 43

Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 153

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en este Puerto . el que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo. Con fecha Agosto 17 de 1987, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, bajo el No.448 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , autorizada el 12 de Agosto del 1987. ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 11 del 2000, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, bajo el No.1367, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, el 06 de Octubre del 2000, a Favor de los Cónyuges Bolívar Gil Bailón López y Bella Esperanza Franco Salgado, Subsistiendo el Gravamen de PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente extinguido con fecha 25 de

F e b r e r o d e l 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001885	Delgado Reyes Amanda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	17	09-jul-1941	5	6

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 324 - Folio Final: 345

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 1.347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	Soltero	Manta
Beneficiario	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	Casado(*)	Manta
Causante	80-000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43



Demanda de Partición de Bienes

Inscrito el : jueves, 28 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.164 - Folio Final: 2.173

Número de Inscripción: 245 Número de Repertorio: 3.700

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Inventario Partición de Bienes dejados por los Causantes Bolívar Gil Bailón López Bella Esperanza

F r a n c o S a l g a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000048290	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil		Manta
Demandado	80-000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	Casado(*)	Manta
Demandante	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	Casado(*)	Manta
Demandante	80-000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	Casado(*)	Manta
Demandante	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	Casado(*)	Manta
Demandante	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	Soltero	Manta
Demandante	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43

5 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : lunes, 25 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 380 - Folio Final: 396

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 1.570

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43



Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 30947

Página: 3 de 4



6 / 2 Cancelación de Demanda

Inscrito el : jueves, 21 de marzo de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 985 - Folio Final: 988
 Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 2.395
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 CANCELACION DE DEMANDA DE PARTICION DE BIENES - INVENTARIO ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en contra los herederos, presuntos y desconocidos herederos de los causantes Sr. Bolivar Gil Bailon López y Sra. Bella Esperanza Franco Salgado. Dentro del Juicio No. 0226 - 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Demandado	80-000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	245	28-jun-2012	2164	2173

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Demandas	2
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:31:37 del jueves, 04 de abril de 2013

A petición de:

W. S. Celano

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ECUATORIANA***** V434312222
SOLTERO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
BOLIVAR BAILON
BELLA FRANCO
MANTA 03/02/2011
03/02/2023

3575953



CITADIA

CIUDADANIA 130358020-
BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON
MANABI/MANTA/MANTA
13 FEBRERO 1960
001- 0037 00190 H
MANABI/ MANTA
MANTA 1960



Jorge Franco

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

011
011 - 0150 1303580201
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON FRANCO JORGE WASHINGTON

MANABI
PROVINCIA MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
MANTA - PE
ZONA
PARROQUIA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130318984-7
BAILON FRANCO EDUARDO LEON
MANABI/MANTA/MANTA
11 ABRIL 1958
001- 0050 00404 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1959



Edo Franco

ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MARIA ELIZABETH ESPINAL LOOR
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
BOLIVAR BAILON
BELLA FRANCO
MANTA 21/04/2010
21/04/2022



2645780

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2010

011
011 - 0149 1303189847
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON FRANCO EDUARDO LEON

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA MANTA - PE
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEJULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130548461-8
BAILON FRANCO CESAR DANIEL
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 ABRIL 1966
 011- 0019 00700 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1966

FIRMADO DEL REGISTRADO




ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO JULIANA PADLA FERNANDEZ ALAVA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BOLIVAR GIL BAILON
 BELLA FRANCO SALGADO
 MANTA 13/10/2006
 13/10/2018
 FORMA DE REN 0593754
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
 011- 0147 1305484618
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON FRANCO CESAR DANIEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA
 CANTÓN MANTA - PE
 ZONA
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 131072616-9

FERNANDEZ ALAVA JULIANA PAOLA

MANABI/MANTA/MANTA

05 MARZO 1983

001- 0326 00652 F

MANABI/MANTA

MANTA 1983



Juliana Paola Fernandez Alava

ECUATORIANA***** E43431444E

CASADO CESAR DANIEL BAILON FRANCO

SUPERIOR ESTUDIANTE

EUGENIO EFREN FERNANDEZ VERA

ERNE GALUZ ALAVA CEDEÑO

MANTA 13/10/2006

13/10/2018

REN 0593753



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0014 1310726169

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ ALAVA JULIANA PAOLA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	CENTRO DE ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130644471-0
BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE
MANABI/MANTA/MANTA
06 ENERO 1972
001- 0075 00075 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1972



Jacqueline Franco Bailon

ECUATORIANA***** E333812222
CASADO JAIME ARTURO BAILON MOREIRA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ
BELLA FRANCO SALGADO
MANTA 02/05/2011
02/05/2023
REN 3901355



D. Bailon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0034 1306444710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON FRANCO GINGER JACQUELINE

MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTÓN *Manta*
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA - PE
ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

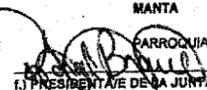



 CIUDADANIA 130238106-4
 BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 JUNIO 1956
 001- 0027 00753 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1956

Raul Bolivar F

ECUATORIANA***** V3243V2242
 CASADO MARIA ELENA BARCIA MERO
 SECUNDARIA MECANICO
 BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ
 BELLA ESPERANZA FRANCO SALGADO
 MANTA 14/07/2006
 14/07/2018
 0548131



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011
002
 002 - 0027 1302381064
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BAILON FRANCO RAUL BOLIVAR
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA
 MANTA SANTA MARTA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130630101 - 9

BAILON FRANCO BELLA MARGARITA

MANABI/MANTA/MANTA

21 FEBRERO 1969

001- 0157 00314 P

MANABI/ MANTA

MANTA 1969



Margarita Franco Bailon

EQUATORIANA***** E333312242

CASADO JAVIER O VERA MANTUANO

SUPERIOR ESTUDIANTE

BOLIVAR GIL BAILON LOPEZ

BELLA FRANCO SALGADO

MANTA 11/04/2007

11/04/2019

REN 0636757



Present

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0032 1306301019

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON FRANCO BELLA MARGARITA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA MANTA - PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Raul B. Bailon Franco



RAUL B. BAILON FRANCO
C.C.No. 130238106-4

Preceden

Jacqueline Bailon Franco

GINGER BAILON FRANCO
C.C.No. 130644471-0

Bella Bailon Franco

BELLA BAILON FRANCO
C.C.No. 130630101-9

Cesar Daniel Bailon Franco

CESAR DANIEL BAILON FRANCO
C.C.No. 130548461-8

Juliana Paola Fernandez Alava

JULIANA PAOLA FERNANDEZ ALAVA
C.C.No. 131072616-9

[Signature]
EL NOTARIO

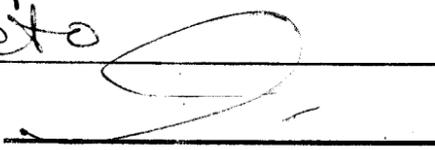
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18, FOJAS)-

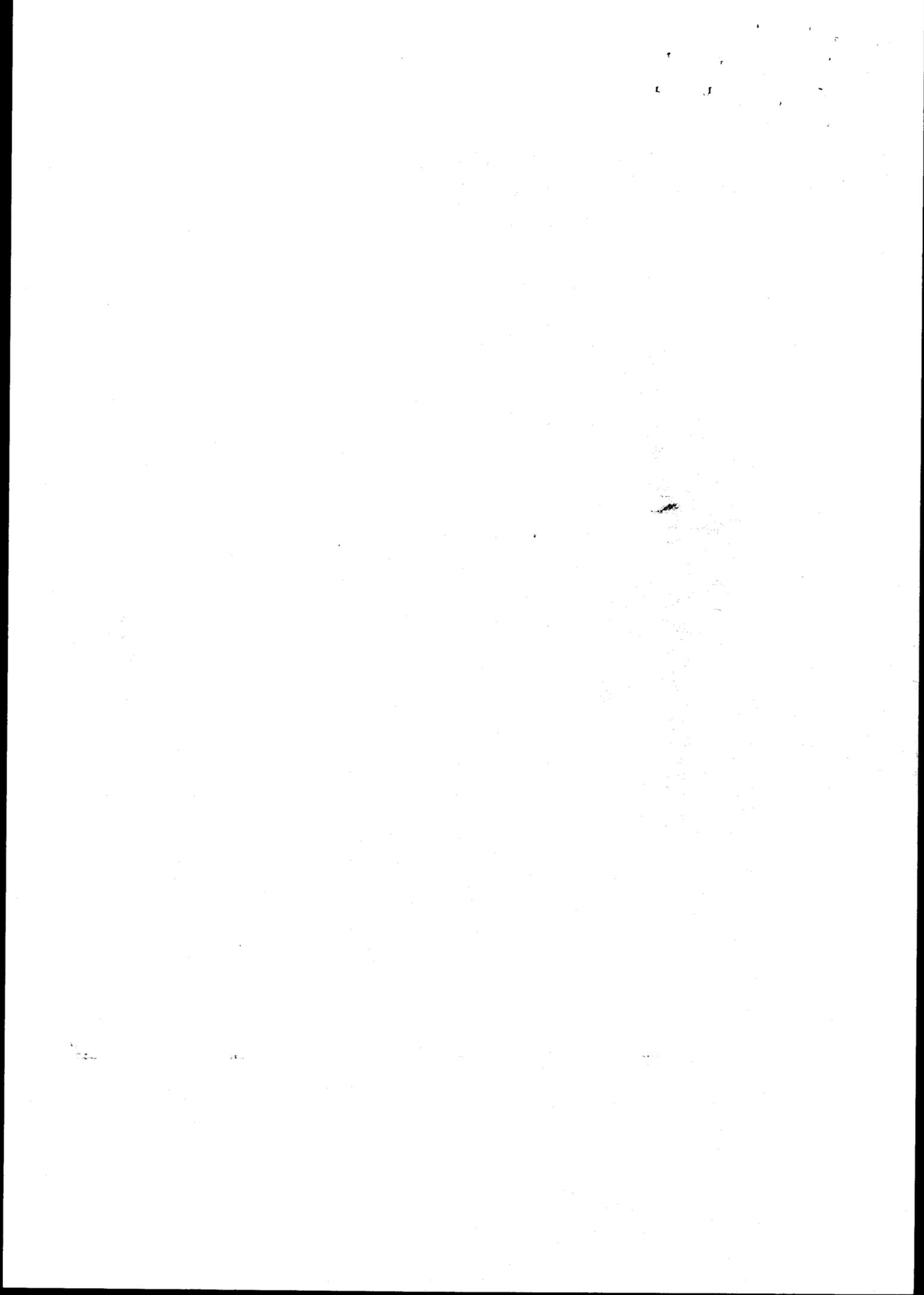


[Signature]
Ab. Paul Gonzalez Melgar
C.O. DE MANTA

08-04-13 16:20

18050

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	00000001
Cedula			
Clave Catastral	1062805000		
Nombre:	Eulón López Bolívar.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	1/ 0988811709.		
Reclamo:	CA. compacta Pasa directa		
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Se otorgaron datos de Avulsos  Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	09/04/2005		
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

30947



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30947:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de septiembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

10628 05

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en este Puerto .el que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo y los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, calle diez de Agosto. POR ATRAS; Y LOS DOS COSTADOS, terrenos de la vendedora. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libre	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	17 09/07/1941	5
Compra Venta	Compraventa	62 07/03/1961	43
Sentencia	Posesión Efectiva	20 07/03/2012	224
Demandas	Demanda de Partición de Bienes	245 28/06/2012	2.164
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	35 25/02/2013	380
Demandas	Cancelación de Demanda	103 21/03/2013	985

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Partición**

Inscrito el : miércoles, 09 de julio de 1941

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 6

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 136

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de julio de 1941

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las Hijuelas sobre 7 predios en esta Ciudad.tocandole a la Sra. Amanda Delgado Viuda de Escobar. Potreros pertenecientes a la Villa Esperanza, en las afueras de Manta y linderando con calles Públicas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001895	Escobar Esparza Jose Braulio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001885	Delgado Reyes Amanda	Viudo	Manta
Heredero	80-0000000001897	Escobar Alfredo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001900	Escobar Jorge	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001896	Escobar Jose Braulio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000001901	Escobar Luz Marina	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000001899	Escobar Olga	(Ninguno)	Manta



8.00
16.80
141.12

Heredero

80-000000001898 Escobar Zoila Rosa

(Ninguno) Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 07 de marzo de 1961

Tomo: 1 Folio Inicial: 43 - Folio Final: 43
Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 153
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en este Puerto . el que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo. Con fecha Agosto 17 de 1987, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, bajo el No.448 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , autorizada el 12 de Agosto del 1987. ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 11 del 2000, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, bajo el No.1367, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, el 06 de Octubre del 2000, a FAVOR de los Cónyuges Bolívar Gil Bailón López y Bella Esperanza Franco Salgado, Subsistiendo el Gravamen de PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente extinguido con fecha 25 de

F e b r e r o d e 1 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001885	Delgado Reyes Amanda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	17	09-jul-1941	5	6

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 324 - Folio Final: 345
Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 1.347
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	Soltero	Manta
Beneficiario	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	Casado(*)	Manta
Causante	80-0000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43



4 / 2 **Demanda de Partición de Bienes**

Inscrito el: **jueves, 28 de junio de 2012**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2.164** - Folio Final: **2.173**
 Número de Inscripción: **245** Número de Repertorio: **3.700**
 Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil**
 Nombre del Cantón: **Manabí**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de junio de 2012**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Inventario Partición de Bienes dejados por los Causantes Bolívar Gil Bailón López Bella Esperanza
F r a n c o S a l g a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil		Manta
Demandado	80-0000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	Casado(*)	Manta
Demandante	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	Casado(*)	Manta
Demandante	80-0000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	Casado(*)	Manta
Demandante	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	Casado(*)	Manta
Demandante	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	Soltero	Manta
Demandante	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43

5 / 1 **Extinción de Patrimonio Familiar**

Inscrito el: **lunes, 25 de febrero de 2013**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **380** - Folio Final: **396**
 Número de Inscripción: **35** Número de Repertorio: **1.570**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
 Nombre del Cantón: **Santa Ana**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 18 de enero de 2013**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	07-mar-1961	43	43



6 / 2 Cancelación de Demanda

Inscrito el : jueves, 21 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 985 - Folio Final: 988
 Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 2.395
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA DE PARTICION DE BIENES - INVENTARIO ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en contra los herederos, presuntos y desconocidos herederos de los causantes Sr. Bolivar Gil Bailon López y Sra. Bella Esperanza Franco Salgado. Dentro del Juicio No. 0226 - 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Demandado	80-0000000055132	Bailon Lopez Bolivar Gil	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000059232	Franco Salgado Bella Esperanza	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000049113	Bailon Franco Bella Margarita	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-05484618	Bailon Franco Cesar Daniel	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000019835	Bailon Franco Eduardo Leon	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-06444710	Bailon Franco Ginger Jacqueline	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-03580201	Bailon Franco Jorge Washington	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-02381064	Bailon Franco Raul Bolivar	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	245	28-jun-2012	2164	2173

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Demandas	2
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:31:37 del jueves, 04 de abril de 2013

A petición de: *W. Bolivar Bolivar*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

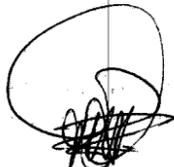
Manta, 08 DE abril de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SR. BAILON FRANCO CESAR DANIEL** con numero de cedula **130548461-8** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO** con numero de usuario **17812** por lo cual si mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



**PAOLA MORA FERRIN
ATENCION AL CLIENTE**